LEY DE 21 DE DICIEMBRE DE 1948

MONUMENTO NACIONAL.— Declarase el Santuario de Chaguaya, provincia Arce, Departamento de Tarija.

ENRIQUE HERTZOG G. Presidente Constitucional de la República

Por cuanto: el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo 1°— La Iglesia del Santuario de Chaguaya, provincia Arce, del departamento de Tarija, se la declara como "Monumento Nacional".

Artículo 2°— En el Presupuesto Nacional de Culto, de la gestión del año 1949, se consignará la suma de cincuenta mil bolivianos (Bs. 50.000.-) destinadas para reparaciones y conservación del citado Templo que pasa a la categoría de "Monumento Nacional".

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de! H. Congreso Nacional. La Paz, 14 de diciembre de 1948.

M. Urríolagoitia.- A. Landívar Ribera.— C. López A. S. S.— A. Sartí, S. S.— A. Quezada A., D. S.— D. Imaña Monterrey, D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República,

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veintiún días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho años.

E. HERTZOG. - J. Paz Campero.